



**RESOLUCIÓN No. 689 DE 2025**  
**(26 de diciembre de 2025)**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 221 de 19 de julio de 2021, se actualiza el Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Turbaco y se dictan otras disposiciones”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1499 de 2017, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la dirección de la administración municipal y la función de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 se creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el propósito de fortalecer la gestión pública y el desempeño institucional de las entidades estatales.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, definiéndolo como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas.

Que el citado decreto incorporó la Política de Integridad como una de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, orientada al fortalecimiento del talento humano bajo principios de integridad y legalidad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, como herramienta pedagógica y de gestión para promover comportamientos éticos homogéneos en el ejercicio de la función pública.

Que mediante la Resolución No. 221 de 19 de julio de 2021, la Alcaldía Municipal de Turbaco adoptó el Código de Integridad y la Política de Integridad institucional.

Que la Administración Municipal, en ejercicio de su facultad de mejora continua institucional, adelantó proceso de revisión, actualización y fortalecimiento del Código de Integridad de la entidad, con el propósito de armonizarlo con las necesidades actuales de la administración, fortalecer la cultura organizacional y consolidar los principios éticos del servicio público.

Que la propuesta de actualización del Código de Integridad fue presentada y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Turbaco, conforme consta en el acta de sesión No. 3 de 2025

Que en mérito de lo expuesto,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificación parcial de la Resolución No. 221 de 19 de julio de 2021.** Modificar parcialmente la Resolución No. 221 de 19 de julio de 2021, en lo relacionado con el Código de Integridad adoptado mediante dicho acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Adopción del Código de Integridad actualizado.** Adoptar el nuevo Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Turbaco, el cual hace parte integral del presente acto administrativo como Anexo Técnico No. 1, y sustituye integralmente el contenido del código adoptado previamente mediante la Resolución No. 221 de 19 de julio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. Obligatoriedad de observancia y cumplimiento.** El Código de Integridad adoptado mediante la presente resolución será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y demás colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco, independientemente de su modalidad de vinculación.


**ARTÍCULO CUARTO. Socialización e implementación.** La Secretaría General deberá liderar las acciones de socialización, apropiación, implementación y seguimiento del Código de Integridad adoptado mediante la presente resolución, en articulación con las dependencias de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 221 de 19 de julio de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

  
**CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**  
Alcaldesa Municipal de Turbaco

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	RAQUEL FIGUEROA	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	DANIEL HERAZO	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y Administrativas vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



# CÓDIGO DE INTEGRIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO





## **CÓDIGO DE INTEGRIDAD ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO**

### **1. PRESENTACIÓN.**

El Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Turbaco se constituye en el instrumento institucional mediante el cual se orienta el comportamiento ético de los servidores públicos y contratistas, en el ejercicio de la función administrativa, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en garantía del interés general.

La integridad, como principio rector de la gestión pública, implica la coherencia entre los valores institucionales, las decisiones administrativas y las actuaciones individuales de quienes integran la entidad. En este sentido, el presente Código establece un marco de referencia claro, uniforme y obligatorio, que orienta la conducta de los servidores públicos frente a los desafíos propios del ejercicio de sus funciones.

Este documento se adopta en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual incorpora la Política de Integridad como uno de sus componentes fundamentales dentro de la dimensión del Talento Humano, reconociendo que el comportamiento de las personas es determinante para la generación de valor público. El Código de Integridad no se limita a una declaración de principios, sino que constituye una herramienta práctica para la toma de decisiones, especialmente en contextos donde se presentan dilemas éticos o situaciones que requieren ponderación entre el interés particular y el interés general.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Turbaco adopta este Código como un instrumento de obligatorio cumplimiento, orientado a consolidar una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia, la responsabilidad y el servicio al ciudadano.





## 2. INTRODUCCIÓN.

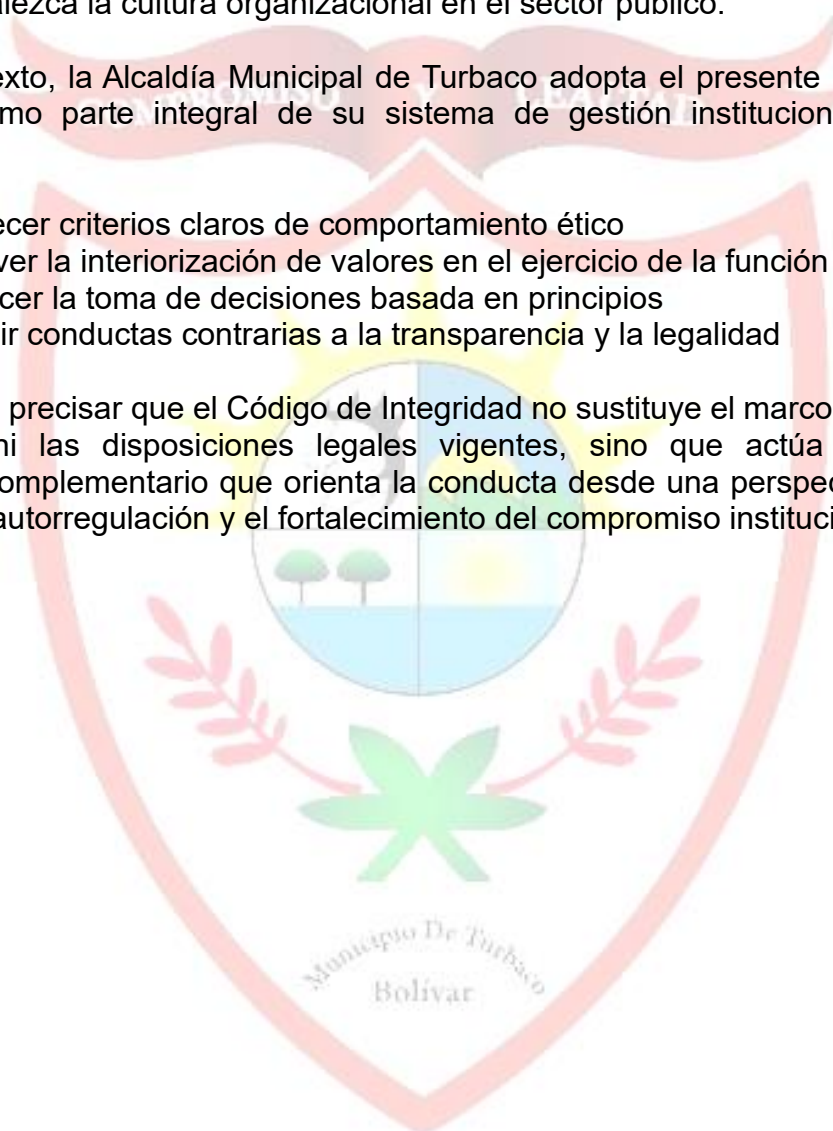
El fortalecimiento de la integridad en la administración pública constituye un elemento esencial para garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado, así como para prevenir riesgos asociados a prácticas indebidas, conflictos de interés y actos de corrupción.

En Colombia, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP ha establecido lineamientos claros para la implementación de la Política de Integridad en las entidades públicas, mediante la de un Código de Integridad del Servicio Público, el cual establece un conjunto de valores comunes que deben orientar el comportamiento de todos los servidores públicos. Este enfoque responde a la necesidad de superar modelos fragmentados de códigos de ética institucionales, promoviendo la adopción de un estándar unificado que facilite la apropiación de valores y fortalezca la cultura organizacional en el sector público.

En este contexto, la Alcaldía Municipal de Turbaco adopta el presente Código de Integridad como parte integral de su sistema de gestión institucional, con el propósito de:

- Establecer criterios claros de comportamiento ético
- Promover la interiorización de valores en el ejercicio de la función pública
- Fortalecer la toma de decisiones basada en principios
- Prevenir conductas contrarias a la transparencia y la legalidad

Es importante precisar que el Código de Integridad no sustituye el marco normativo disciplinario ni las disposiciones legales vigentes, sino que actúa como un instrumento complementario que orienta la conducta desde una perspectiva ética, facilitando la autorregulación y el fortalecimiento del compromiso institucional.





### 3. MARCO NORMATIVO.

El Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Turbaco se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- La Ley 489 de 1998 define los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa y la organización de las entidades públicas, incorporando criterios como la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia.
- La Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, estableciendo obligaciones en materia de transparencia activa y pasiva, así como principios relacionados con la publicidad, la buena fe y la calidad de la información.
- El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece disposiciones relacionadas con la gestión del talento humano y la administración pública.
- El Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015 e incorpora el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual establece la Política de Integridad como un componente obligatorio dentro de la gestión institucional.
- El Código de Integridad del Servicio Público, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el año 2017, define los valores que deben orientar el comportamiento de los servidores públicos en Colombia.

Nota: Adicionalmente, se tendrán en cuenta las disposiciones del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), en lo relacionado con los deberes, prohibiciones y régimen de responsabilidad de los servidores públicos.





#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Integridad es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que desarrollen funciones o actividades en la Alcaldía Municipal de Turbaco, independientemente de la naturaleza de su vinculación.

En consecuencia, aplica a:

- Servidores públicos de carrera administrativa
- Empleados de libre nombramiento y remoción
- Trabajadores oficiales
- Contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios
- Personal que, sin tener vínculo directo, actúe en representación de la entidad

La aplicación del Código se extiende a todas las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de funciones públicas, tanto al interior de la entidad como en las relaciones con la ciudadanía, otras entidades públicas y actores privados.

#### 5. OBJETIVO. COMPROMISO Y LEALTAD

Establecer un marco de referencia ético basado en valores, que oriente el comportamiento de los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Municipal de Turbaco, promoviendo la transparencia, la legalidad, la responsabilidad y el servicio al ciudadano, en el ejercicio de la función pública.

#### 6. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

El Código de Integridad se fundamenta en los principios que rigen la función administrativa y que orientan la conducta de los servidores públicos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:

La **legalidad**, entendida como la obligación de actuar conforme a la Constitución, la ley y los reglamentos, garantizando que todas las decisiones y actuaciones se encuentren debidamente sustentadas en el ordenamiento jurídico.

El **servicio al ciudadano**, como eje central de la gestión pública, orientando todas las actuaciones hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad y la generación de valor público.

La **transparencia**, como el deber de actuar de manera abierta, permitiendo el acceso a la información pública y facilitando el control social sobre la gestión institucional.

El **interés general**, como criterio superior que debe prevalecer sobre cualquier interés particular, garantizando la equidad y la justicia en las decisiones administrativas.

La **responsabilidad**, que implica asumir las consecuencias de las decisiones y actuaciones, garantizando el cumplimiento de las funciones asignadas con diligencia y compromiso.



## CAPÍTULO I

### 7. VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

En cumplimiento de lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Ley 2016 de 2020, la Alcaldía Municipal de Turbaco adopta como valores obligatorios del servicio público:

- Honestidad
- Respeto
- Compromiso
- Diligencia
- Justicia

Estos valores constituyen la base del comportamiento esperado de todos los servidores públicos y contratistas, y orientan la toma de decisiones en el ejercicio de la función pública.

#### 7.1. HONESTIDAD.

La honestidad implica actuar siempre con fundamento en la verdad, la transparencia y la rectitud, garantizando que las decisiones y actuaciones se orienten exclusivamente al interés general.

Un servidor público honesto no solo cumple la ley, sino que actúa con integridad incluso en ausencia de control, evitando cualquier conducta que pueda generar beneficio indebido propio o para terceros.

La honestidad se materializa en:

- La coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace
- El rechazo absoluto a prácticas de corrupción
- La correcta administración de los recursos públicos
- La transparencia en la gestión institucional
- 

Este valor exige que el servidor público actúe con responsabilidad ética frente a los bienes, la información y las decisiones que se encuentran bajo su cargo.

#### LO QUE HAGO

- Actúo con transparencia en todas mis actuaciones
- Utilizo los recursos públicos exclusivamente para fines institucionales
- Denuncio hechos de corrupción o irregularidades que conozca
- Asumo mis errores y respondo por mis decisiones
- Evito cualquier situación que genere conflicto de interés

#### LO QUE NO HAGO

- No solicito ni acepto dádivas, regalos o beneficios
- No favorezco intereses particulares
- No utilizo información privilegiada para beneficio propio
- No oculto errores ni irregularidades
- No hago uso indebido del cargo





## 7.2. RESPETO.

El respeto implica reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, garantizando relaciones basadas en la equidad, la inclusión y la no discriminación.

El respeto se refleja en:

- La calidad en la atención al ciudadano
- La convivencia laboral
- El reconocimiento de la diversidad
- La comunicación asertiva

Este valor exige que el servidor público mantenga un comportamiento que promueva entornos laborales sanos y relaciones institucionales basadas en la dignidad humana.

### LO QUE HAGO

- Brindo trato digno a ciudadanos y compañeros
- Escucho y valoro opiniones diferentes
- Actúo sin discriminación
- Promuevo ambientes de respeto

### LO QUE NO HAGO

- No maltrato ni discrimino
- No utilizo lenguaje ofensivo
- No ignoro solicitudes ciudadanas
- No abuso de mi posición

## 7.3. COMPROMISO.

El compromiso es el valor que impulsa al servidor público a asumir con responsabilidad, vocación de servicio y sentido de pertenencia el cumplimiento de sus funciones, orientando su actuar hacia la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y el logro de los objetivos institucionales.

El compromiso implica una actitud proactiva frente a las responsabilidades asignadas, así como la disposición permanente para mejorar la calidad del servicio público.

Se traduce en la apropiación de la misión institucional y en la capacidad de responder de manera efectiva a las demandas sociales, priorizando el interés general.

### LO QUE HAGO

- Cumpló mis funciones con responsabilidad y oportunidad
- Atiendo las necesidades de la ciudadanía con vocación de servicio
- Participo activamente en el logro de los objetivos institucionales
- Respondo de manera oportuna a las solicitudes y requerimientos
- Asumo las consecuencias de mis decisiones y actuaciones

### LO QUE NO HAGO

- No actúo con indiferencia frente a las necesidades ciudadanas
- No incumplo mis responsabilidades
- No retraso injustificadamente los trámites
- No traslado responsabilidades sin justificación
- No desconozco el impacto de mi labor en la comunidad





#### 7.4. DILIGENCIA.

La diligencia es el valor que orienta al servidor público a cumplir sus funciones con eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando resultados efectivos.

La diligencia se relaciona directamente con la calidad de la gestión pública, implicando el uso adecuado del tiempo, los recursos y la información.

Este valor exige que el servidor público actúe con prontitud, evitando demoras injustificadas y asegurando el cumplimiento de los procesos institucionales.

##### LO QUE HAGO

- Cumpro mis funciones de manera eficiente y oportuna
- Optimizo el uso de los recursos públicos
- Gestiono adecuadamente la información institucional
- Atiendo los trámites dentro de los términos establecidos
- Busco mejorar continuamente mi desempeño

##### LO QUE NO HAGO

- No retraso injustificadamente los procesos
- No malgasto los recursos públicos
- No descuido mis funciones
- No actúo con negligencia
- No desatiendo mis responsabilidades

#### 7.5. JUSTICIA.

La justicia es el valor que orienta al servidor público a actuar con imparcialidad, equidad y objetividad, garantizando el respeto de los derechos y el trato igualitario en todas las actuaciones administrativas.

La justicia implica la toma de decisiones basadas en criterios objetivos, sin favorecer intereses particulares ni incurrir en discriminación. En el contexto de la administración pública, este valor es esencial para garantizar la legitimidad de las decisiones y el acceso equitativo a los servicios del Estado.

##### LO QUE HAGO

- Actúo con imparcialidad en todas mis decisiones
- Garantizo el trato equitativo a todas las personas
- Tomo decisiones basadas en criterios objetivos y legales
- Protejo los derechos de la ciudadanía
- Evito cualquier forma de favoritismo

##### LO QUE NO HAGO

- No favorezco intereses particulares
- No tomo decisiones basadas en prejuicios
- No discrimino ni excluyo
- No actúo con parcialidad
- No abuso del poder





## **CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD AL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.**

El Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Turbaco se implementará como un instrumento transversal del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente en la dimensión del Talento Humano, y se articulará con los demás componentes del sistema de gestión institucional.

Para efectos de su operatividad, el Código deberá integrarse de manera obligatoria en:

- El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP
- El Plan Institucional de Capacitación
- El Plan de Bienestar e Incentivos
- El Sistema de Control Interno
- Los procesos de inducción y reinducción
- Los manuales de funciones y competencias laborales

Esta integración garantiza que la integridad no sea tratada como un componente aislado, sino como un eje estructural de la gestión pública municipal.

### **8. ENFOQUE DE IMPLEMENTACIÓN.**

La implementación del Código de Integridad se desarrollará bajo un enfoque preventivo, pedagógico y de mejora continua, orientado a:

- Fortalecer la cultura organizacional basada en valores
- Prevenir la materialización de riesgos de corrupción
- Promover la autorregulación en el ejercicio de la función pública
- Generar capacidades institucionales para la toma de decisiones éticas

En ningún caso el Código tendrá naturaleza sancionatoria, sin perjuicio de la remisión a las autoridades competentes cuando se configuren conductas disciplinables, fiscales o penales.

### **9. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA PARA LA INTEGRIDAD.**

La implementación del Código de Integridad se soportará en una estructura de gobernanza institucional que garantice su dirección, coordinación, ejecución y evaluación.

#### **9.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.**

Será la instancia encargada de:

- Aprobar la estrategia anual de integridad
- Realizar seguimiento a la implementación del Código
- Evaluar los resultados de las acciones desarrolladas
- Definir lineamientos para la mejora continua

#### **9.2. Secretaría General y Talento Humano.**

Será la dependencia líder del proceso y tendrá a su cargo:

- Diseñar e implementar el plan de apropiación del Código
- Incorporar el Código en los procesos de inducción y reinducción
- Coordinar actividades pedagógicas y formativas
- Promover la cultura de integridad en la entidad





### 9.3. Secretaría de Planeación.

Será responsable de:

- Integrar el Código en la planeación institucional
- Articularlo con el PTEP
- Definir indicadores de seguimiento
- Reportar avances en el marco de MIPG

### 9.4. Oficina de Control Interno.

Tendrá como funciones:

- Evaluar la implementación del Código
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos
- Identificar riesgos asociados a la integridad
- Formular recomendaciones de mejora

### 9.5. Responsabilidad individual.

Todos los servidores públicos y contratistas son responsables de:

- Conocer, interiorizar y aplicar el Código
- Actuar conforme a los valores institucionales
- Participar en las actividades de formación
- Reportar situaciones contrarias a la integridad

## 10. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Turbaco adoptará, como mínimo, las siguientes estrategias para la implementación del Código:

### 10.1. Estrategias pedagógicas.

- Jornadas de inducción y reinducción obligatorias
- Espacios de formación en ética pública
- Socialización permanente del Código
- Uso de herramientas didácticas para apropiación de valores

### 10.2. Estrategias de comunicación.

- Divulgación del Código en medios institucionales
- Publicación en la página web
- Campañas internas de sensibilización
- Visibilización de los valores en espacios físicos

### 10.3. Estrategias de gestión organizacional.

- Integración del Código en los procesos institucionales
- Incorporación en manuales y procedimientos
- Articulación con el PTEP
- Inclusión en el sistema de gestión del talento humano

### 10.4. Estrategias de prevención de riesgos de integridad.

- Identificación de riesgos de corrupción
- Implementación de controles preventivos
- Fortalecimiento de la cultura de legalidad
- Promoción de la transparencia institucional





## **11. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP.**

El Código de Integridad se articulará de manera directa con el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, en cumplimiento de la normatividad vigente.

En este sentido:

- Los valores del Código orientarán las acciones del PTEP
- Las estrategias de integridad harán parte del PTEP
- Los riesgos de corrupción serán abordados de manera conjunta
- Los mecanismos de transparencia y denuncia estarán alineados

Esta articulación permitirá consolidar un sistema integral de prevención de la corrupción y fortalecimiento de la ética pública.

## **12. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.**

El seguimiento a la implementación del Código de Integridad se realizará de manera periódica mediante:

- Aplicación de encuestas de percepción institucional
- Evaluación del nivel de apropiación de los valores
- Seguimiento a indicadores de gestión
- Revisión de resultados en el marco de MIPG

## **13. INDICADORES DE GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD.**

La Alcaldía Municipal de Turbaco adoptará indicadores que permitan medir la implementación del Código, entre los cuales se incluyen:

- Porcentaje de servidores capacitados en integridad
- Nivel de apropiación de los valores institucionales
- Número de actividades de sensibilización realizadas
- Número de acciones de mejora implementadas
- Resultados en evaluaciones de MIPG (FURAG)

## **14. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.**

La implementación del Código de Integridad será objeto de evaluación periódica con el fin de:

- Identificar oportunidades de mejora
- Ajustar estrategias institucionales
- Fortalecer la cultura organizacional
- Garantizar la efectividad del instrumento

Los resultados de la evaluación servirán como insumo para la formulación de planes de mejora institucional.

## **15. DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN.**

La Alcaldía Municipal de Turbaco garantizará la divulgación del Código de Integridad a través de:

- Publicación en la página web institucional
- Socialización en todas las dependencias





- Inclusión en procesos de inducción
- Estrategias de comunicación interna

La apropiación del Código será entendida como un proceso continuo que requiere la participación activa de todos los servidores públicos.

#### **16. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.**

El Código de Integridad entrará en vigencia a partir de su adopción mediante acto administrativo y deberá ser actualizado cuando:

- Se presenten cambios normativos
- Se identifiquen necesidades institucionales
- Se requiera fortalecer su implementación

